

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 36

Referencia:

Año: 2001

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-09-2001

Título: MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE DEMOLICION DE OBRAS Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE DAVID

Dictada por: VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

Gaceta Oficial: 24531

Publicada el: 15-04-2002

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Obras públicas

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.183

Rollo: 521

Posición: 1900

ARTICULO CUARTO: Que el Contrato para su perfeccionamiento y validez requiera del refrendo del Consejo Municipal y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y anula cualquiera otra disposición anterior que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 20 días del mes de Agosto de Dos Mil uno (2001).

HC. RITO BARRETT
Presidente

ORELIS CASTILLO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO (35) DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001).

DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL
Alcaldesa Municipal de David

MARIBEL A. DE DELGADO
Secretaria General

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el articulo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 2:25 de la tarde del 20 de Agosto de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 35 de fecha 20 de agosto de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 3:25 de la tarde del 30 de Agosto del 2001.

Orelis Castillo
LA SECRETARIA

Orelis Castillo
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 36
(Del 12 de Septiembre de 2001)

MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE DEMOLICIÓN DE OBRAS Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En sus de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se están Demoliendo Parcial o Totalmente edificaciones, con el propósito de hacer remodelaciones, reconstrucciones o construcciones nuevas.

Que en múltiples ocasiones estas Demoliciones incumplen con las medidas de seguridad necesarias.

Que los acuerdos pueden ser modificados por el mismo órgano que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales (Art. 15 de la Ley 106 de 1973).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Para obtener el Permiso de Demolición de Obras y estructuras existentes, el contratista o profesional idóneo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud, dirigida al Jefe de Urbanismo y Obras Públicas Municipales, la cual deberá incluir la siguiente información:

- a) Datos generales de la finca
- b) Propietarios
- c) Ubicación del Inmueble o edificio a Demoler (calle, barrio)
- d) Descripción del Inmueble (Número de Pisos, Tipo de Estructura, Area de Construcción a demoler).
- e) Respaldo Técnico de la persona o Compañía encargada de la Demolición.
- f) Fecha para la cual se solicita el Permiso.

2. Adjuntar a la solicitud de Permiso de Demolición lo siguiente:

- a) Permiso de la Oficina de Seguridad de los Bomberos de David
- b) Permiso del Departamento de Protección Civil de Chiriquí
- c) Copia del documento de Propiedad
- d) Copia de Resolución de la Junta Técnica, si es una Compañía Constructora la que ejecutará la demolición.

ARTICULO SEGUNDO: Presentado los documentos requeridos, se procederá a realizar una inspección por el Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales, para verificar los trabajos de demolición y posteriormente aplicar para ello la siguiente tarifa:

- a) 0.50 (50 centavos) por m² de pared.
- b) 1.00 (Un Balboa) por m² de piso o losa.

PARAGRAFO: Este acuerdo no perjudica los intereses de las personas de escasos recursos económicos, acogidas bajo el acuerdo municipal de los B/. 3,000.00.

ARTICULO TERCERO: Una vez cancelado el impuesto de Demolición, el Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales, extenderá el Permiso de Demolición.

ARTICULO CUARTO: Los constructores responsables de la demolición tendrán que cumplir con las precauciones necesarias para proteger a los peatones y propiedades colindantes, de lo contrario serán sancionados con multa de B/. 500.00 a B/. 1,000.00, la cual será establecida por el Jefe de Urbanismo y Obras Públicas Municipales con el apoyo de la Alcaldesa del Distrito.

ARTICULO QUINTO: Los contratistas o Profesionales que inicien los trabajos de Demolición sin el respectivo Permiso, se le aplicara las sanciones estipuladas en el Artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y el mismo deroga cualquier otra disposición anterior que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2001.

HC. FRANCISCO ROJAS
Presidente

ORELIS CASTILLO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS (36) DEL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL

MARIBEL A. DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 12:45 del Mediodía del 13 de Septiembre de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 36 de fecha 12 de Septiembre de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 12:45 del mediodía del 23 de Septiembre del 2001.

Orelis D. Castillo
LA SECRETARIA

Orelis D. Castillo
LA SECRETARIA